

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0804

27 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 3691 DEL 19 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**

Dirección de notificación usuario CONJUNTO BOSQUES DE GIBRALTAR BL 8 AP 505PISO

Funcionario que expidió el acto: **DIANA ZULUAGA ALVAREZ**

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 27 de Noviembre de 2019

Señor:

LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES

CONJUNTO BOSQUES DE GIBRALTAR BL 8 AP 505

Celular: 3136562753

Armenia, Quindío .

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 3691 del 19 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0804 correspondiente RES.PQRDS 3691 del 19 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 94294”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3691
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 94294

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita el envío del cupón para pago en DAVIVIENDA correspondiente al predio ubicado en el **BL 8 AP 505 CONJ BOSQUES DE GIBRALTAR**, identificado con **Matrícula 94294**. Refiere que el inmueble se encuentra desocupado y por tal motivo no tiene consumo, ni el medidor está frenado para que le cobren un promedio.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el predio ubicado en el **BL 8 AP 505 CONJ BOSQUES DE GIBRALTAR** identificado con **Matrícula 94294**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS Mtce (\$37.445)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado el sistema de la Entidad, se observa que en el mes de septiembre se facturaron 10 mts³ bajo la observación CONSUMO PROMEDIO y el medidor no ha registrado movimiento. **Matrícula 94294**.
4. Que mediante **PQRDS 3514 de 2019**, se accedió a la pretensión de la peticionaria en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas del mes de septiembre. **No. Matrícula 94294**.
5. Que respecto de la solicitud de enviar cupón para pago, se le informa a la usuaria que podía realizarlo a través de la cuenta EPA: Corriente Banco: Occidente Número: 03103200-6 y efectivamente así lo hizo. **Matrícula 94294**.
6. Que no obstante lo anterior, se observa que para el mes de octubre se le facturó bajo la observación de CONSUMO PROMEDIO, teniendo en cuenta que mediante visita de verificación se confirmó que el predio se encontraba desocupado. **Matrícula 94294**.
7. Que previo análisis de la solicitud, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 48465229** (octubre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 94294**.
8. Que se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta Aseo **No. 48468031** (octubre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 94294**.

9. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 94294**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
10. Que en relación al el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
- 90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
- 90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
- 90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 48465229** (octubre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 94294**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta Aseo **No. 48468031** (octubre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 94294**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 94294**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar

valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 94294**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3691 del 13 de noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)